



*“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”*

**RES-16-UAIP-SSS-2024**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro.

Vista la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos, en fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro por , quien se identifica con su Documento Único de Identidad número , mediante la cual solicita:

1. Acuerdo Municipal número uno, del acta ordinaria decimoséptima, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete.
2. Acuerdo Municipal número tres, del acta trigésimo primera de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete.
3. Constancia de tiempo de servicio y salario de (desde el uno de mayo de dos mil diecisiete a la fecha) en la que se establezca el motivo por el cual se suprimió su plaza y por consiguiente se cesó de sus funciones.
4. Organigrama de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur a partir de mayo de dos mil veinticuatro, con su respectivo acuerdo de aprobación.
5. Organigrama del distrito de Santo Tomás a partir de mayo de dos mil veinticuatro, con su respectivo acuerdo de aprobación
6. Organigrama del municipio de Santo Tomás vigente a abril de dos mil veinticuatro, con su respectivo acuerdo de aprobación
7. Acuerdo Municipal de supresión de plaza de Jefe de Planificación y Evaluación creada en la municipalidad de Santo Tomás (acuerdo número seis, acta número dos, sesión extraordinaria de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro).
8. Acuerdo Municipal de supresión de plaza de .
9. Manual descriptor de cargos y categorías de la municipalidad de San Salvador Sur, distrito de Santo Tomás para la plaza de Planificación y Evaluación, con su respectivo acuerdo de aprobación.



10. Descriptor de puesto de Jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación aprobado en fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, acuerdo uno, de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria (Anexar cuadro).
11. Evaluación de personal efectuada a mi persona del año dos mil veintitrés.

### CONSIDERANDOS

- I. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de acceso a la información en fecha doce de junio del corriente y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
- II. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales “d”, “i” y “j” de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de referencia **REF-16-UAIP-SSS-2024**, en fecha trece de junio del presente año a: **SECRETARIA MUNICIPAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA, TALENTO HUMANO.**
- III. En fecha veinticuatro de junio del corriente, esta unidad emitió la resolución de referencia AMP-16-UAIP-SSS-2024 mediante la cual se amplió el plazo de respuesta a la presente solicitud, a requerimiento de **Secretaría Municipal, Dirección Ejecutiva y Talento Humano**. Asimismo, se le comunicó, que debido al Decreto aprobado en fecha 16 de junio del 2024 sobre el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por la zona de convergencia intertropical y campo depresionario sobre Centroamérica, en consonancia con el ASUETO NACIONAL REMUNERADO de fecha martes 18 de junio del 2024, por las lluvias en territorio salvadoreño, los primeros diez días hábiles para que esta Unidad emita respuesta definitiva inicialmente tenían vencimiento en fecha veinticuatro de junio del corriente año, por lo que se modificó a veinticinco de junio del corriente, consustancial a la Resolución de Prorroga que esta oficialía emitió en fecha veinticuatro de junio del año en curso, resolviendo extender a diez días el plazo de resolución, de conformidad al artículo 71 de la LAIP, inciso primero, motivada por exceder de cinco años la información requerida por la solicitante, modificándose finalmente el plazo a fecha nueve de julio de los corrientes.



- IV. Dirección Ejecutiva en fecha veintiuno de junio del corriente ha remitido información/respuesta a través de memorándum en la cual se expresa: *En respuesta a solicitud de información (...)* Detallo lo siguiente en base a la información requerida:

**Organigrama del municipio de San Salvador Sur a partir de mayo 2024, con su respectivo acuerdo de aprobación:** *Se adjunta a este memorándum organigrama solicitado, con relación al acuerdo de aprobación, estamos a la espera sea proporcionado por la Secretaría Municipal. No obstante, a la fecha de la emisión de la presente resolución no se ha brindado el acuerdo.*

**Organigrama del Distrito de Santo Tomás a partir de Mayo de 2024, con su respectivo acuerdo de aprobación:** *Información actualmente inexistente. Hago de su conocimiento, que bajo instrucciones de esta Dirección Ejecutiva; la Dirección Administrativa, se encuentra trabajando en el diseño de los organigramas correspondientes a cada Distrito que forman parte de la Municipalidad de San Salvador Sur, al tener dicho documento finalizado se hará del conocimiento de su persona, para socializarlo a través del Portal de Transparencia de nuestra Municipalidad.*

**Organigrama de la Alcaldía de Santo Tomás a Abril vigente 2024, con su respectivo acuerdo de aprobación:** *se han realizado las gestiones correspondientes, solicitando dicha información, a la secretaria municipal y Jefe de Distrito de Santo Tomás, para lo cual requirió ampliación de plazo de entrega.*

No obstante, a la fecha de la emisión de la presente resolución no se ha brindado respuesta.

**Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la municipalidad de San Salvador Sur, Distrito de Santo Tomás para la plaza de encargado/a de Delegado/a Contravencional, y descriptor de puesto de Delegado/a Contravencional:** *Información actualmente inexistente. Hago de su conocimiento, que bajo instrucciones de esta Dirección Ejecutiva; la Gerencia de Planificación, está trabajando en el diseño de dicho manual, al tener el documento finalizado y aprobado por el Concejo Municipal se hará del conocimiento de su persona, para socializarlo a través del Portal de Transparencia de nuestra Municipalidad.*

- V. Aunado a respuesta emitida por Dirección Ejecutiva, referente a **Organigrama Institucional vigente de la Alcaldía de Santo Tomás a Abril de 2024, con su respectivo acuerdo municipal**, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra disponible en los archivos históricos del portal de transparencia de Santo Tomás, al ser información de carácter oficiosa.



VI. Asimismo, Secretaria Municipal ha remitido respuesta/ información a través de memorándum recibido en fecha veintisiete de junio del corriente en el cual se expresa:

*“Con el presente me refiero a la solicitud ciudadana de referencia REF-16-UAIP-SSS-2024, en el que requieren diferentes documentos, entre los cuales acuerdos de Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2017 del Distrito de Santo Tomás, acuerdo de fecha 10 de agosto de 2017 Distrito de Santo Tomás, de supresión de plaza, descriptor de puesto del Jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación de fecha 22 de noviembre de 2023 Distrito Santo Tomás. Informar que remito adjunto acuerdo número 6, acta número 2 de fecha 02 de mayo de 2024.*

*No omito manifestar que aún no se ha podido obtener los otros documentos, pero se seguirá con el trámite para poder otorgar lo solicitado.*

No obstante, a la fecha de la emisión de la presente resolución no se ha brindado respuesta.

VII. Talento Humano ha remitido a esta oficina información parcial a través de memorándum recibido en fecha cinco del julio del corriente, donde expresan: *En atención a solicitud de información con número de REF. 16-UAIP-SSS-2024 en el cual requiere lo siguiente la :*

- 1. Constancia de tiempo de servicio y salario (se adjunta)*
- 2. Evaluación de desempeño año 2023. (no se encontró en el expediente).*

VIII. Es imprescindible destacar el hecho de que existe una “neo configuración municipal”, en el caso particular de San Salvador Sur, municipio que condensa los hoy distritos Rosario de Mora, Panchimalco, Santiago Texacuangos, Santo Tomás y San Marcos, de conformidad al artículo 1 de la Ley Especial de Reestructuración Municipal, yendo más allá de ser una nueva administración, la hoy municipalidad de San Salvador Sur, enfrenta una multiplicidad de desafíos, de entre los cuales, por principio de legalidad se encuentran los fijados en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, siendo la Obligación especial de las municipalidades lo tipificado en el artículo 81 del cuerpo normativo en mención, el cual establece *“Las Municipalidades y las demás Entidades Municipales están en la obligación de elaborar y aprobar manuales descriptores de cargos y categorías correspondientes a cada nivel y de requisitos necesarios para su desempeño; manuales reguladores del sistema retributivo que contemple parámetros para la fijación de los salarios, complementos por ascensos de categoría y demás que fueren necesarios; manuales sobre políticas, planes y programas de capacitación*



*y; manuales de evaluación del desempeño laboral de funcionarios y empleados*”, mandato legislativo que, por lo manifestado por el Director Ejecutivo, aún se trabaja, argumento robustecido por la misma Ley Especial de Reestructuración Municipal establece en su romano XVI de sus considerandos, el cual indica diversas aristas, así como parámetros de razonabilidad y proporcionalidad jurídica, Dirección está trabajando aún en distintos menesteres, entre estos el Manual solicitado, así como también el Organigramas (Distrito de Santo Tomás), adquiriendo así el compromiso de socializarlo a través del Portal de Transparencia una vez se encuentre finalizado, sumado que, ante la misma neo configuración, Dirección no tiene inmediatez de acceso a lo que se encuentra en la diversidad distrital, añadiendo que existe una sobrecarga de información solicitada, por lo que se vuelve inviable obtener todo en los tiempos establecidos por la LAIP, fenómeno de sobrecarga incurre paralelamente en Secretaría Municipal.

- IX. En cuanto a la evaluación de desempeño, si bien, el artículo 44 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, es de carácter obligatorio realizar dicho acto, es imprescindible destacar el hecho de que, esta administración no gobernaba anteriormente el actual municipio, por tanto, no se tiene la seguridad ni la noción de que efectivamente se realizó la evaluación, puesto Gerencia de Talento Humano no la encontró en el expediente. Aunado a ello, respecto a *“en la que se establezca el motivo por el cual se suprimió su plaza y por consiguiente se cesó de sus funciones”* contenida en el numeral 3, es menester señalar que el derecho de acceso a la información pública corresponde a aquella información que se encuentra en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, en relación al artículo 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual no se extiende para brindar opiniones, criterios, explicaciones o aclaraciones como la solicitada en su petición.
- X. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se emitió acuerdo municipal número once, de acta número cuatro, en la que se nombra como OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur a partir del uno de junio del presente año a la suscrita.

**POR TANTO:** La Unidad de Acceso a la Información Pública de San Salvador Sur, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador,



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

art. 1, 2, 6 literal “a”, “c”, “d”, “7”, 65, 66, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 57 del respectivo reglamento y demás articulado que se establece en la presente resolución, esta oficina **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada, de los numerales 3, 4 (parcial) y 7 proporcionada por Secretaria Municipal, Talento Humano y Dirección Ejecutiva.
- b) **ACLÁRESE** que referente a lo solicitado en los numerales 5 y 9, según lo manifestado por Dirección Ejecutiva expuesto en el romano IV de la presente providencia, es información que está en proceso de generación por lo que esta oficina se ve imposibilitada de brindar dicha información; no obstante, cuando se remita a esta Unidad al ser información de carácter oficiosa, se procederá a divulgarlo en el portal de transparencia correspondiente.
- c) **INFORMESE** a la solicitante que respecto a información solicitada de los numerales 1, 2, 6, 8 y 10 las unidades no han brindado la información requerida a la fecha de emisión de la presente resolución, y que, respecto a la información contenida en el numeral 11 no se encontró en el expediente de la titular.
- d) **INFORMESE** a la solicitante que conforme lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública, puede acudir al Instituto, dentro de los quince días hábiles siguientes para interponer la falta de respuesta a información solicitada.
- e) **NOTIFÍQUESE** a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.

**Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes**  
**Oficial de Acceso a la Información Pública**  
**Alcaldía Municipal de San Salvador Sur**

San Sa  
Su